



COMUNICACIÓN INTERNA

CAC-0194-2012

Radicado: 11170

Fecha: 24/07/2012

Hora: 04:25 a.m.

DE: Consejo Académico
Vicerrectoría Académica
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

PARA: Facultad de Ciencias de la Salud
Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo
Programa de Enfermería
Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

ASUNTO: Acuerdo Académico No. 039 de 2012

FECHA: 24 de julio de 2012

Atento saludo,

En mi condición de portavoz del Consejo Académico, de acuerdo a las facultades reglamentarias, especialmente conferidas en el parágrafo del artículo 28 y numeral 3 del artículo 43 del Acuerdo Superior No. 012 de 2011 (Estatuto General de la Universidad del Magdalena); remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Acuerdo Académico que se detalla a continuación:

- Acuerdo Académico N° 039 de 2012 "Por medio del cual se aprueba la creación del Programa Académico Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería en la modalidad presencial".

Recuerde que los Acuerdos Académicos pueden ser consultados a través del portal web:
<http://cids2.unimagdalena.edu.co/secretaria>

Cordialmente,

Mercedes De La Torre Hasbun

Secretaria General

XAC/Jorge Salas

Anexo (3) Folios



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO No. 039

"Por medio del cual se aprueba la creación del Programa Académico Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería en la modalidad presencial"

El Consejo Académico de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y Acuerdo Superior No. 012 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009 que derogó los decretos 3616 de 2005 y 2888 del 2007, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, en su capítulo VI establece las disposiciones especiales para los programas en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones.

Que es política del Consejo Académico la implementación de programas técnicos, tecnológicos y profesionales de interés para la región y la comunidad en general, fundamentados en la pertinencia y calidad académica.

Que en el marco del Plan de Gobierno 2008 - 2012 del Rector Ruthber Escorcia Caballero, dentro del eje estratégico No. 1, Excelencia Académica, en el programa de creación y modernización curricular se propone adoptar políticas y prácticas curriculares en las reformas de los planes de estudio de los programas académicos, acorde con las tendencias nacionales e internacionales que mediante la auto-regulación de la docencia, la investigación y extensión garanticen una educación de excelencia, para contribuir al desarrollo integral del departamento y la región.

Que el Programa Académico Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, en su filosofía, currículo, misión y visión, es coherente con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad del Magdalena.

Que en sesión efectuada el día 9 de Julio del 2012, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, en la modalidad Presencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Programa Académico Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, en la modalidad presencial, en la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura e iniciación del Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, en la modalidad presencial, se realizará a partir de la aprobación del programa y su notificación ante las respectivas Secretarías de Educación u otra dependencia autorizada, en el Departamento en el cual se pretenda ofertar.

ARTÍCULO TERCERO: El Programa Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería, se desarrollará en la modalidad presencial según lo establecido en el Artículo 1- Capítulo III- Numeral 3.5 del Decreto No.4904 del 16 de Diciembre 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Plan de Estudio del Programa Académico Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería para que sea desarrollado en tres (3) semestres académicos de dieciséis (16) semanas cada uno con un total de cuarenta y ocho (48) semanas académicas y organizado en dos (2) campos de formación: Formación Básica y Formación Obligatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer para cada campo de formación, los cursos semestrales en el programa y crédito académico, de la siguiente manera:

CAMPOS DE FORMACION	CICLOS DE FORMACIÓN									
	GENERAL						FUNDAMENTACIÓN			
	SEMESTRE ACADÉMICO									
	I			II			III			Total de Créditos
COMPETENCIA	Horas	No. Créditos	COMPETENCIA	Horas	No. Créditos	COMPETENCIA	Horas	No. Créditos		
BÁSICA	Inducción a la institución educativa y valores institucionales	30	1							1
	Técnicas de estudio	50	1	Tecnología de la información y Comunicación	100	2				3
							Ética y Valores	50	1	1
OBLIGATORIA	Atender y orientar a las personas en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas institucionales y normas vigentes	120	3	Asistir a las personas en las actividades de la vida diaria según condiciones del usuario, asignación o delegación del profesional, guías y protocolos vigentes	160	3	Administrar medicamentos según delegación y de acuerdo con técnicas establecidas en relación con los principios éticos y legales vigentes	100	2	7
	Admitir al usuario en la red de servicios según niveles de atención y normativa vigente	80	2	Participar en el cuidado a las personas para el mantenimiento y recuperación de las funciones de los diferentes sistemas por grupo etareo en relación con los principios técnicos científicos y éticos vigentes	436	8	Brindar atención integral al individuo y la familia en relación al ciclo vital de acuerdo con el contexto social, político, cultural y ético	364	8	18
	Controlar las infecciones en los usuarios y su entorno de acuerdo con las buenas prácticas sanitarias	120	3				Generar actitudes y prácticas saludables en los ambientes de trabajo	60	1	4
	Apoyar la definición del diagnóstico individual de acuerdo con guías de manejo y tecnología requerida	130	3							3
Total Créditos		530	13		696	13		574	12	37

ARTÍCULO SEXTO: La culminación satisfactoria del Plan de Estudio del Programa según lo establecido por los Artículos 42 y 90 de la ley No. 115 de 1994, acorde con lo dispuesto con el Artículo 1- Capitulo III- Numeral 3.3 y 3.4, del Decreto 4904 de 2009 dará lugar a la expedición del certificado Técnico Laboral en Auxiliar en Enfermería.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Académico rige a partir de su expedición.

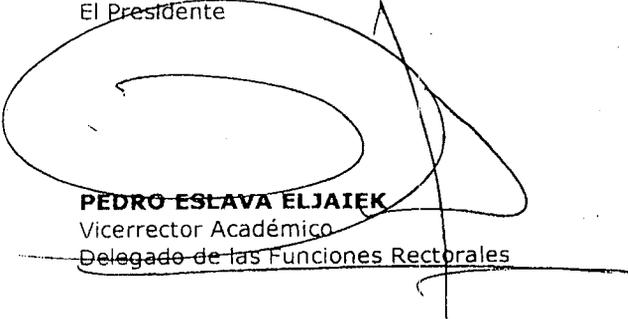
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T. C e H a los

09 JUL. 2012

El Presidente

La Secretaria


PEDRO ESLAVA ELJAIK
Vicerrector Académico
~~Delegado de las Funciones Rectores~~


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General

